



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	22 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2657-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-077-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde municipal/rol para la máxima autoridad de la entidad SECI/presidente del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Pedro Roberto Tórrez Escorcía** y **Manuel de Jesús Reyes Mendoza**, ambos concejales propietarios/miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal/administradora del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/rol de operador de la entidad pública SECI; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera/miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad/rol de operador de la entidad pública SECI; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/rol de operador de la entidad pública SECI; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión de talento humano/rol de operador de la entidad pública SECI; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública/rol de operador de la entidad pública SECI; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, directora de planificación/rol de operador de la entidad pública SECI y **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática/rol de operador de la entidad pública SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en



el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos; a) Roles en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) están desactualizados; y b) Incorrecta evaluación de puntos de enfoque de la evaluación de control interno aplicables a los sistemas de administración, respecto a la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría. 2) **Seguimiento a recomendaciones de informes anteriores:** La Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa no ha implementado la recomendación contenida en el informe de la Auditoría de Cumplimiento a la Aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del control interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de control interno, de referencia ARP-03-144-2023, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua mediante resolución de informe de referencia RIA-CGR-2076-2023, fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos



a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendación de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no implementadas de auditorías previas, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-077-2024**, derivado de la revisión la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde municipal/rol para la máxima autoridad de la entidad SECI/presidente del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Pedro Roberto Tórrez Escorcía** y **Manuel de Jesús Reyes Mendoza**, ambos concejales propietarios/miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal/administradora del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/rol de operador de la entidad pública SECI; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera/miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad/rol de operador de la entidad pública SECI; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/rol de operador de la entidad pública SECI; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión de talento humano/rol de operador de la entidad pública SECI; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública/rol de operador de



la entidad pública SECI; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, directora de planificación/rol de operador de la entidad pública SECI y **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática/rol de operador de la entidad pública SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA